

vengo en disponer el cese de don Julio Quiroga Moreiras como Delegado provincial de la Organización Sindical de Guipúzcoa.  
Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cese de don Alfonso Májquez Noguera como Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en disponer el cese de don Alfonso Májquez Noguera como Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Director nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso a don Alfonso Májquez Noguera.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso a don Alfonso Májquez Noguera.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Director del Servicio Nacional de Formación Sindical a don Julio Quiroga Moreiras.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director del Servicio Nacional de Formación Sindical a don Julio Quiroga Moreiras.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Alabaes a don Alfredo Gil Muñiz.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical,

vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Alabaes a don Alfredo Gil Muñiz.  
Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Baleares a don Ponciano Celorrio Ruiz.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Baleares a don Ponciano Celorrio Ruiz.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Ciudad Real a don Angel Garcia Cuesta.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Ciudad Real a don Angel Garcia Cuesta.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL,

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Guipúzcoa a don José Antonio de Mesa Basán.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Guipúzcoa a don José Antonio de Mesa Basán.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

*ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia a don Francisco Javier Ansuátegui y Gárate.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Valencia a don Francisco Javier Ansuátegui y Gárate.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convoca oposición libre para cubrir tres vacantes de Auxiliares segunda en la plantilla de dicho Organismo*

Vacantes tres plazas de Auxiliares segunda en el Patronato de Protección a la Mujer, con destino en Madrid, Junta Nacional, y otra en Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo sexto, 2.º d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares segunda, dotadas en las plantillas de este Organismo Autónomo, que se podrán

incrementar conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que se produzcan por cualquier causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta convocatoria.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición libre, que constará de los ejercicios siguientes:

- Mecanografía.
- Tequigrafía.
- Organización administrativa.

##### 2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español, de estado seglar y mayor de dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller elemental u otro equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

### 3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en la misma deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometirse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, quinta planta, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en esta convocatoria serán de doscientas cincuenta pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilidad del Patronato de Protección a la Mujer, en el domicilio ya citado, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 4. Admisión de candidatas

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores que de hecho pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, dentro del plazo de quince días.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta, un representante de la Dirección General de la Función Pública y el Gerente, que actuará de Secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley antes citada.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. El programa que ha de regir esta oposición libro se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y el llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios; dicho acuerdo se publicará en el

«Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.6. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los ejercicios constarán de las pruebas siguientes:

a) Mecanografía.—Consistirá en escribir a máquina, durante quince minutos, un dictado que facilite el Tribunal, con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

b) Taquigrafía.—Consistirá en recoger taquigráficamente, por procedimiento usual o por medio de estenotipia, y traducir mecanográficamente una vez efectuado, un dictado que, asimismo, facilitará el Tribunal, con una duración de diez minutos.

c) Organización administrativa.—Consistirá en la contestación oral en el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados mediante sorteo, de los que figuran en el programa adjunto, uno de cada parte del mismo.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Ejercicio a). Se calificará de 0 a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de 5 puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

Ejercicio b). Se calificará de 0 a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones de estos ejercicios serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros del Tribunal cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación del opositor.

Ejercicio c). La calificación que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 5 puntos como máximo, por cada tema, siendo indispensable, para aprobar, que se alcance un mínimo de 3 puntos, como puntuación media en la suma de los obtenidos en ambos temas.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

### 8. Lista de aprobados y presentación de documentos

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. Los aspirantes aprobados presentarán en este Organismo autónomo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Benados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el número 8.3.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilita para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

8.3. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

### 9. Propuesta del Tribunal y nombramiento

9.1. Terminado el plazo señalado en la base anterior, el Tribunal elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la relación de los concursantes aprobados, juntamente con el acta de la última sesión, a los exclusivos efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

9.2. Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que, en su caso, eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.º 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

### 10. Toma de posesión

10.1. En el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento, previo concurso que para provisión de vacantes sea convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

10.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

## PROGRAMA

### Primera parte

Tema 1. Los Organismos autónomos.—Examen especial de la Ley de 28 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 2. El Patrimonio del Estado.—Examen especial de la Ley de 15 de abril de 1964 y Reglamento de 5 de noviembre de 1964.

Tema 3. Examen de la Ley de 4 de agosto de 1970 sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su Reglamento, de 13 de julio de 1971.

Tema 4. Breve examen del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.

Tema 5. Funcionarios Civiles del Estado. Examen especial de la Ley de Bases de 20 de julio de 1963, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Tema 6. Funcionarios de carrera.—Cuerpos.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

7. Situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios.—Examen de cada una de ellas.

Tema 8. Los derechos de los funcionarios.—Derechos generales.—Derechos económicos.

Tema 9. Deberes de los funcionarios.—Incompatibilidades.

Tema 10. Régimen disciplinario de los funcionarios.—Faltas. Sanciones.—Tribunales de Honor.—Responsabilidad por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 11. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordato de 1953.

Tema 12. Idea general del Código Civil.—El matrimonio canónico y civil.—Breve examen de las normas reguladoras de uno y otro.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 13. Paternidad y filiación.—Clases de filiación.—Causas de privación o suspensión de la patria potestad.

Tema 14. La adopción.—Sus clases.—Formalidades.—Efectos legales de la adopción.—La adopción referida a los menores acogidos en Establecimientos de Beneficencia.—Organismos tutelares.

Tema 15. Concepto del Derecho Penal.—Clasificación de las acciones u omisiones punibles.—Trascendencia de la minoría de edad en orden a las infracciones penales.

Tema 16. Organización de la Beneficencia en España.—Auxilio Social.—Instituciones Hospitalarias.

Tema 17. Examen especial del Patronato de Protección a la Mujer.—Ley de 20 de diciembre de 1952.—Naturaleza y fines del Patronato.—Organos del Patronato.

Tema 18. Régimen económico del Patronato de Protección a la Mujer.—Acción judicial y gubernativa del Patronato.—Protección penal de la mujer.

Tema 19. El Consejo Superior de Protección de Menores.—Tribunales Tutelares de Menores.—Juntas Provinciales de Protección de Menores.

Tema 20. El trabajo y la minoría de edad.—Examen especial del trabajo de la mujer en los espectáculos públicos.

Tema 21. Examen del Decreto-Ley de 3 de marzo de 1958 sobre la abolición de la reglamentación de la prostitución.—El convenio de la ONU aprobado por resolución 317 (LV) de la Asamblea General para la represión de la trata de personas y de la prostitución ajena.

### Segunda parte

Tema 1. El trabajo administrativo.—Organización de oficinas.

Tema 2. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Organos administrativos y normas generales de competencia.

Tema 3. Capacidad de obrar ante la Administración Pública. Quiénes son interesados en el procedimiento administrativo.—Derechos y deberes de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 4. Actos administrativos en general.—Sus requisitos. Tema 5. Eficacia e invalidez de los actos de la Administración.—Terminos y plazos.

Tema 6. Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

Tema 7. Iniciación del Procedimiento Administrativo.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Actos de instrucción en el Procedimiento Administrativo.—Informes.—Pruebas.—Audiencia de los interesados.

Tema 9. Terminación del Procedimiento Administrativo.—Resolución.—Caducidad.

Tema 10. Ejecución de las resoluciones administrativas.—Revisión.—Recursos, con especial mención del recurso de alzada.

Tema 11. Ley de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963 (Texto articulado aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965).—Reglamento General de Contratación del Estado de 28 de diciembre de 1967.

Tema 12. Breve examen del contrato de obras.—Formas de contratación.—Tramitación de los respectivos expedientes.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de noviembre de 1972 por la que se convoca, con carácter extraordinario concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. Se convoca, con carácter extraordinario, concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

### 2. Condiciones generales:

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos, designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en

2.6.1. Cuadro de exenciones vigentes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3987/1964, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295, y «Diario Oficial» de Marina número 13/1970), modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2075/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224, y «Diario Oficial» de Marina número 243).

2.6.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perímetro torácico será de 0,80 metros.